

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PRORROGA A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-036

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Gustavo Alonso Heredia Sapien', is written over a horizontal line.

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 004/2020, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2020.

27 NOV 2014
17
DELEGACIÓN
DE CHIHUAHUA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Margarita
Encastiga Acosta
2/11/14

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2014/102

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE JUNIO DE 2014

El interesado no acudió al ECC
a recoger este documento en el
plazo estipulado

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

LIC. ISELA ENRIQUEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
GENASCO, S.A. DE C.V.



Acuse
RECIBIDO
21 NOV. 2014
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN
EN TRÁMITE 3
RECIBIÓ: *ADC* HORA: *1:35hs.*

En atención a su escrito, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 16 de junio de 2014, registrado con el número de Bitácora 08/FQ-0546/06/14, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Al respecto y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establecen el derecho de petición y el facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares, le informo lo siguiente:

Que de conformidad con la atribución que me confiere los Artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría vigente, para aplicar la política general sobre materiales, sustancias y residuos peligrosos; se procedió a analizar y revisar la información presentada por su representada Genasco, S.A. de C.V., con Número de Registro Ambiental GEN8V0803711 y como resultado de la revisión efectuada esta Delegación Federal, determinó que con base a los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como al 65 de su Reglamento, otorgar esta única prórroga de seis meses, contados a partir del término del primer plazo del almacenamiento, que corresponde a los residuos relacionados en la tabla, *recordándole que el período máximo de retención de los residuos peligrosos desde; la generación de éstos, o su ingreso al almacén temporal del generador, hasta su disposición final no debe ser superior de un año, esto independientemente de que el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento ni a la cantidad de residuos peligrosos que se encuentren almacenados, siempre y cuando no rebase su capacidad, lo anterior no es aplicable*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2014/102

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE JUNIO DE 2014

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

cuando se trate de residuos peligrosos biológico infecciosos o de aquellos que cuenten con disposiciones legales en referencia a los periodos de almacenamiento, contrarias a las aquí sancionadas.

Cantidad	Descripción
178.95kg.	Basura Industrial peligrosa
58.20 kg.	Escoria de soldadura
43.20 kg.	Contenedores de plástico
5.50 kg.	Contenedores de metal
178.95 Kg.	Lámparas fluorescentes y halógeno
60.0 lt.	Mezcla de solventes
30.0 lt.	Aceites Gastados

LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RIOS PRIETO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIHUAHUA

C.C. P. Lic. Joel Aranda Olivas, Delegado Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BFRP/GAHS/BMA/

V.U. 08/FQ-0546/06/14
16/Jun/2014